



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CAPITULO I</b> <b>DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN</b>		
<b>1. DESCRIPCIÓN GENERAL</b>		
1.1. FECHA		26   01   2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ	
1.3. RESPONSABLE	YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA	
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	
1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.	
<b>2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD</b>		
<p>El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.</p>		
<b>3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)</b>		
<p><b>3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.</p>		
<p><b>3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....”</i>.</p> <p>Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i></p> <p>Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”</i></p>		



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

#### **4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

#### **CAPITULO II**

#### **REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).**

#### **1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución y las Leyes le han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal y el responsable de la vigilancia y control de los procesos de contratación y su ejecución entre otros.

En cumplimiento de los cometidos estatales, la Administración Municipal viene desarrollando programas y proyectos cuyos destinatarios directos son la población del Municipio y a fin de dar cumplimiento con las metas y objetivos determinados se

📍 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

✉ **Código Postal: 251230**

✉ [alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co)

🌐 [www.gacheta-cundinamarca.gov.co](http://www.gacheta-cundinamarca.gov.co)



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

requiere contar con un equipo de personal de apoyo, vinculados por contrato, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para desarrollar las actividades que conllevan el presente estudio.

Es de recordar que el municipio de Gachetá, por medio de la secretaria de Desarrollo Social entre sus funciones debe organizar, coordinar y ejecutar programas de las áreas de salud, educación, cultura y demás programas de beneficio a la población vulnerable como son los niños, niñas, adultos mayores, madres cabeza de familia, por lo cual se hace necesario el apoyo con amplia experiencia para la ejecución de estos proyectos municipales.

Por otra parte, dando cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo “ **El Poder para Servir**” dentro del programa “Bienestar, educación y calidad de vida: El poder de un solo bienestar” Subprograma Salud y Deporte describe un objetivo Implementar y mantener anualmente (6) escuelas de formación deportiva y práctica de deporte social, recreación y actividad física”, por tal razón se hace necesario realizar una importante inversión en recurso humano idóneo para desarrollar el proyecto de deporte en el sector rural y urbano del municipio.

En cumplimiento de los cometidos estatales y acorde a la gestión a desarrollar por la administración municipal, en el sector deporte y recreación se requiere de una persona idónea que promueva la masificación deportiva de Gachetá, que ofrezca a la comunidad un programa con varias opciones como escuelas de formación, realización de eventos deportivos, buscando siempre brindar a la comunidad espacios de esparcimiento donde tanto niños como jóvenes tengan la oportunidad de aprovechar los espacios físicos para satisfacer necesidades.

Es importante crear conciencia en nuestra población infantil y juvenil sobre los beneficios que trae llevar una vida sana, mantenerse en actividades deportivas continuas y progresivas; es así como se logra que se mejore la autoestima y aumenten las capacidades de interacción.


De igual manera, el Municipio de Gachetá de acuerdo a la base de datos SISBEN cuenta con una población total de 7.912 habitantes, de los cuales aproximadamente 1.400 son niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el área urbana y rural. La población Gachetuna, no ha sido ajena a la influencia de los medios de comunicación, avances tecnológicos, problemas sociales, uso de drogas psicoactivas y demás, que conllevan a la pérdida de la cultura deportiva y saludable y al cambio en su modo de vida, de niños, niñas y adolescentes, a los que la naturaleza de las actividades relacionadas con la ocupación del tiempo libre les ha cambiado drásticamente en las últimas décadas, convirtiéndolos en población en condición de vulnerabilidad.


Por lo anterior, se evidencia la necesidad existente de fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social en todos sus aspectos especialmente en los sectores sociales más necesitados, mejorando en los niños, niñas, jóvenes y adolescentes las técnicas del deporte, mediante la integración en conjunto de temas deportivos, educativos y formativos no solo como deportistas si no como seres humanos de bien, creando espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos en las diferentes disciplinas deportivas mediante la competencia sana.

Es así como se requiere de una persona que cuente con habilidades y destrezas en la formación deportiva de FUTBOL DE SALON, quien además de impartir su conocimiento a los asistentes, inculque en ellos los valores como el respeto, el liderazgo, trabajo en equipo y otros que con el paso del tiempo se han venido dejando de un lado.

 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

 **Código Postal:** 251230

 [alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co)

 [www.gacheta-cundinamarca.gov.co](http://www.gacheta-cundinamarca.gov.co)



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

De esta manera se hace necesario contratar personal capacitado en aras de mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos de poblaciones de Gachetá y así dar cumplimiento al convenio No CI-119 DE 2025, que tiene por objeto “ MUNICIPIO DE GACHETÁ AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCODEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, ENCUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN

Sumado a esto, a la administración municipal le corresponde cumplir con los deberes atribuidos en la Ley 181 de 1995, frente al fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

De esta manera y para dar cumplimiento a las diferentes propuestas se hace necesario contratar personal capacitado en aras de mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos de poblaciones Gachetunas.

Razón de lo anterior se hace oportuno y además necesario lograr una inversión en personal apropiado para desarrollar de forma efectiva el programa, por lo tanto, es el recurso humano un aspecto vital para lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, enfocadas a aumentar cobertura en estos importantes programas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal idóneo.

**1.2. CONVENIENCIA:** Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural para la ejecución de programas deportivos y formador en actividades físicas y recreativas que acredite capacidad, idoneidad y experiencia específica, que permita atender las obligaciones a su cargo.

Que para el proceso contractual se remitirá invitación a quien cumpla las condiciones requeridas para que remita propuesta técnica y económica, adjuntando la historia laboral y demás documentos necesarios, los cuales serán objeto de verificación previo a la firma del contrato.

**1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

**1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigente elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, el Municipio de GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

**2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.**

**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL DE SALÓN DEL MUNICIPIO DE GACHETA.**

**2.2. ALCANCE DEL OBJETO**

**CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

**Código Postal: 251230**

**alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co**

**www.gacheta-cundinamarca.gov.co**



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

El alcance del objeto comprende la realización de todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato de efectuar la ejecución de los principales programas deportivos del municipio orientando a la comunidad del municipio igualmente apoyando las actividades que abarquen todas las poblaciones desde la primera infancia, infancia, mujer y género, adulto y adulto mayor.

**2.3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

2.3.1. Se trata de una prestación de servicios profesionales

2.3.2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

2.3.3. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

2.3.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

2.3.5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.

2.3.6. El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genere ningún tipo de relación laboral.

2.3.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

2.3.8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

**2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR**

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

1. El proceso en su totalidad será realizado con capacidad profesional reconocida.
2. Con la idoneidad y conocimientos suficientes para garantizar los resultados esperados durante el desarrollo del Objeto Contractual.
3. Con capacidad de ofrecer una opinión imparcial experta a cerca de los resultados obtenidos.
4. Garantizar que los documentos producidos durante la ejecución del contrato sean archivados cumpliendo la norma gestión documental vigente y de acuerdo con las tablas de retención aplicadas en el Municipio.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el Desarrollo del Contrato y de la estrategia.
6. Garantizar que los documentos producidos por los ejecutores del contrato sean archivados cumpliendo la norma archivística vigente y de acuerdo con las tablas de retención documental aplicadas en el Municipio y entregar archivo según requiera la secretaria de Desarrollo Social.

**2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS**

**Autorizaciones:** 1. Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR.

**Permisos:** N.A.

**Licencias:** N.A



Estudios y diseños: N.A

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**  
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: “h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**”. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo **2.2.1.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** el cual preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”. (Negrilla y subraya fuera de texto original).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP**  
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)**

**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.500.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Personas Jurídicas</i>	* <i>Personas Naturales</i> * <i>Entidades sin ánimo de Lucro</i>
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	2%	4 %
Estampilla Prodeporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	4X1.000	4X1.000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

**4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL**



Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente análisis de precios del mercado, para lo cual se tomo el referente histórico de los contratos celebrados en años anteriores con objeto igual o similar. Además de lo anterior se revisaron contratos celebrados en otras entidades y las actividades a desarrollar.

**4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		2026000125	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	8110148- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-119-2025 PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO	\$12.500.000
		260201- ONCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES	\$1.000.000
<b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</b>			<b>\$ 13.500.000</b>

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.  
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO  
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)**

**6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL**

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

**6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
		PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	
CLASE	DESCRIPCIÓN				CONTRATISTA Y/C CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen	5%	50%		Contratista —



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

	un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.			$(5*50)/100=2.5\%$	Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista — Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5*50)/100=2.5\%$	Contratista — Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.**

**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa, atendiendo la modalidad de contratación y la forma de pago no se exigirán.

**8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos

📍 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

✉ **Código Postal: 251230**

✉ [alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co)

🌐 [www.gacheta-cundinamarca.gov.co](http://www.gacheta-cundinamarca.gov.co)



tratados internacionales.

**CAPITULO III**  
**DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO**

**1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**1.1. TIPO DE CONTRATO**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Que cuente como mínimo con equipo de cómputo, teléfono e internet que permita atender las solicitudes por cualquiera de estos medios tecnológicos cuando las necesidades del servicio lo requieran y visitas periódicas al municipio, los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y materiales para el cumplimiento del objeto contractual.

**1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignado en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:

DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.
6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**

NIT: 899.999.331-2

7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. .
8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
12. Realizar una reunión bimensual con los beneficiarios y tutores con el fin de informar el rendimiento de la escuela de formación, las actividades realizadas y proyectadas, casos de comportamientos y recomendaciones, buscando la unidad y mejoramiento de la misma.
13. Desarrollar como mínimo una (1) actividad lúdico-recreativas y deportivas mensual, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales que hacen parte de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.
14. Apoyar y cumplir con el cronograma y obligaciones durante las diferentes fases de los juegos Intercolegiados.
15. Apoyar la coordinación, organización y participación activa en los eventos deportivos del municipio, tales como campeonatos locales, encuentros recreo deportivos y torneos comunitarios, así como en los eventos de carácter provincial, regional y departamental en los que el municipio tenga representación, garantizando el acompañamiento, la logística básica y el cumplimiento de la programación establecida durante la vigencia.
16. Participar de las reuniones convocadas por la Coordinación de Deportes y la secretaría de Desarrollo Social.
17. Las demás que en el ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas, siempre y cuando estén dentro de su conocimiento y tengan relación directa con la correcta prestación del servicio.

#### **1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS**

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante: **CINCO (05) pagos mensuales**, mes vencido, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.700.000)**.

Cada uno de los pagos mensuales se financiará de la siguiente manera:

- -DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE, con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. CI-119-2025 suscrito entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el ente municipal.
- -DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, con cargo a recursos propios de la Alcaldía Municipal de Gachetá.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.

📍 **CASA DE GOBIERNO: Carrera 4 N° 4-79**

✉ **Código Postal: 251230**

✉ [alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@gacheta-cundinamarca.gov.co)

🌐 [www.gacheta-cundinamarca.gov.co](http://www.gacheta-cundinamarca.gov.co)



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.

**1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designara al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

**1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

**1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario se procederá en la forma y terminos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CAPITULO IV  
REQUISITOS HABILITANTES  
CAPACIDAD JURIDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**4.1. CAPACIDAD JURIDICA**

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURIDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

**4.2. IDONEIDAD  
(FORMACIÓN ACADÉMICA)**

PROFESIONAL EN FORMACIÓN DEPORTIVA.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

Nota: El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022.

#### **4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** El proponente deberá acreditar experiencia específica como funcionario o contratista en actividades relacionadas con el objeto del contrato de un (01) año.

- ❖ **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

Quando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Nombre de la entidad contratante
- ❖ Número de contrato, fecha de suscripción
- ❖ Objeto
- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación.
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

Quando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final.
- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

- ❖ **CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA**

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

**3. CAPACIDAD FINANCIERA**

N.A.

**4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

N.A.

**5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO**

N.A.

**6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

**DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**A. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR**

Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser persona natural o jurídica.
- 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.
- 3) Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
- 4) Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y **no tener sanciones o suspensiones vigentes**.
- 5) Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad.

**B. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**

El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:

- a.) Formato de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 82° de la Ley 443 de 1998), última versión.
- b.) Formato de Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 13 de la Ley 190 de 1995), última versión.
- c.) Fotocopia del documento de identidad
- d.) Situación Militar (excepto hombres mayores de 50 años)
- e.) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual), actualizado.
- f.) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito (debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión).



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

- g.) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura (abogados) y COPNIA (Ingenieros)
- h.) Documentos que acreditan estudios (perfil académico exigido) actas de grado.
- Diploma Bachillerato
  - Diploma Pregrado
  - Diploma Post grado, cuando se requiera
  - Los demás que se deban aportar en orden de las más reciente a las más antigua.
- i.) Certificados que acreditan experiencia laboral y/o profesional exigida en orden de la más reciente a la más antigua.
- j.) Antecedentes
- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
  - Fiscales - Contraloría General de la Nación
  - Judiciales – Policía Nacional
  - Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- k.) Exámenes pre-ocupacionales
- El contratista deberá aportar al municipio de Gachetá el Certificado del examen médico pre-ocupacional vigente, en las condiciones y dentro del término contemplado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y las Directrices de la Entidad.
- l.) Afiliación y pago al sistema integral de seguridad social integral:
- Pago al sistema integral de seguridad social en salud (EPS).
  - Pago al sistema de pensiones (AFP) y,
  - Pago riesgos laborales (ARL)
- Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012; sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.
- m.) Certificación bancaria.
- n.) Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

**C. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:**

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes.

**D. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para su ejecución requiere i). El registro presupuestal expedido por parte de la secretaría de hacienda. ii). La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Entidad, cuando sea requerida. iii). Cumplimiento al sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL), Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0723 de 2013, iv). Acta de inicio.


**Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.**

**CAPITULO V  
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

**1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE GACHETÁ**  
NIT: 899.999.331-2

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA				
La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:				
1. Capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.				
CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS				
1. REQUISITOS ADICIONALES				
1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)				
2024252970002				
1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
86000000	86100000	86101700	86101710	SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA
1.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO				
El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 002 DEL 07 DE JUNIO de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo EL PODER ES PARA SERVIR 2024 - 2027				
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	Bienestar, Educación y Calidad de Vida			
<b>LINEA DE ACCION</b>	Salud y Deporte			
<b>SECTOR</b>	43 DEPORTE Y RECREACIÓN			
<b>PROGRAMA</b>	4301 fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz			
<b>META DEL PRODUCTO</b>	53 implementar y mantener anualmente (6) escuelas de formación deportiva y práctica de deporte social, recreación y actividad física.			
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE				
				
<b>YUDITH SORAYA DÍAZ BEDOYA</b> Secretaria de Desarrollo Social				
Elaboro: Yudith Díaz Reviso: Consultores Asociados FC S.A.S.				